



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 631304003001-2023-00367-00
Sustanciación 02.10.20.115.270.30.0351

Vencido el término de emplazamiento otorgado al demandado Jesús María Cano García y las personas que se creyeran con derecho sobre el inmueble objeto del proceso, sin que hayan comparecido a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda (núm. 42 exp), se les designará curador ad litem para su representación.

1

Con el fin de garantizar el ejercicio del cargo y no imponer al designado cargas económicas que no está obligado a asumir, se fijará un valor como gastos de curaduría, que deberá cancelar la demandante y, una vez pagados, serán tenidos en cuenta en la respectiva liquidación del crédito.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DESIGNAR al doctor Jimmy Galvis Torres, como curador ad litem del demandado Jesús María Cano García y de las personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto del proceso.

Segundo: NOTIFICAR personalmente este auto al curador nombrado.

Tercero: INFORMAR al designado que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

Cuarto: TENER como gastos de curaduría la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000) para garantizar el ejercicio del cargo que deberá cancelar la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez